

Cavildo: } En las Salas Capitulares del H. Ayuntamiento
de perpetua de esta villa de Maracayon, En nue-
be de Agosto de mil ochocientos veinte y qua-
tro, para Cavildo ordinario precedida cita
con general conpapelada antecedente de-
monstrativa para el efecto, Sexcentos y sesenta
y siete años D.º Andrés Gabriel Canova
Abogado del H. Consejo, Alcalde mayor
y Capitan de guerra de esta villa Presidenta
al mismo Ayuntamiento D.º Pedro Liviano Ca-
sa, y D.º Juan Liviano de Arriba Residentes
perpetuos al mismo, y D.º Juan Ramon
de Arriba Diputado al comun de veintiocho y no
lo han procurado D.º José Tor Granados
ni D.º Antonio Paredes el primero presi-
dente, y el segundo Diputado por hallarse ambos
enfrentados ni los vendidos por, y se nombró por
en Contrarios en la Ciudad de Maracay en
comision al mismo Ayuntamiento, y todo y
junto informa al Consejo, Tercero y quinto tra-
taron y acordaron lo siguiente

Acuerdo } En este Ayuntamiento se ha visto un oficio
del Sr. D.º Miguel de Gordon Secretario de
Camara de C. de M. por el que remando de
acuerdo a la misma, se informe si D.º José
Granados de este vecindario, es persona de
buena vida, y costumbres de natural pacifi-
co, si concuerda con la suficiencia, y havi-
lidad q. se requiere para servir el oficio
de Oidor que solicita, si en este Ayuntamiento
se halla su Padre, hijo, o pretendiente, o pa-
riente adentro al segundo grado de paren-